



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA N° 282 de 2023

(13 de junio de 2023)

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

LA DIRECCION EJECUTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución UAE-CRA No. 150 de 2017, la Resolución UAE-CRA No. 468 de 2021, la Resolución CRA 968 del 28 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas que tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y, en consecuencia, tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Que, el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que las entidades públicas podrán realizar la depuración definitiva de sus saldos contables con el propósito de reflejar la realidad financiera, económica y patrimonial de las instituciones públicas.

Que el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 adicionó el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y reglamentó el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, en temas relativos sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo.

Que el artículo 2.5.6.3. de la norma ibídem señala en relación con las causales de la depuración de cartera de imposible recaudo, que la misma podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a. Prescripción; b. Caducidad de la acción; c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen; d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro y e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que el artículo 2.5.6.4. de la norma ibídem faculta a los representantes legales de las entidades públicas para que declaren mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el considerando anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura y previa recomendación del Comité de Cartera de la entidad.

Que el artículo 2.5.6.5. de la norma ibídem dispone que el representante legal de cada entidad constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo el Comité de Cartera, el cual debe estar conformado por cinco (5) servidores públicos quienes tendrán voz y voto y el Jefe de la Oficina de Control interno o quien haga sus veces quien participará con voz pero sin voto.

Que, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, son funciones del comité de cartera, estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales que se considere una acreencia a favor de la entidad que constituye cartera de imposible

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

recaudo, además de recomendar al representante legal, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como imposible recaudo el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.

Que, mediante la Resolución UAE-CRA No.150 de 2017 se creó el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - y dictó otras disposiciones, modificada por la Resolución UAE-CRA No. 468 de 2021.

Que en cumplimiento del literal C del artículo 2 de la Resolución UAE -CRA No.468 de 2021, mediante Resolución UAE-CRA No. 1226 de 2021, se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Cartera, el cual tiene entre otros aspectos el procedimiento para conocer y analizar partidas de difícil recaudo dentro de la cartera de la Entidad.

Que, el artículo 3 de la Resolución UAE- CRA No.150 del 18 de abril de 2017 por la cual se creó el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — UAE-CRA, señala que el Director Ejecutivo de la entidad, es quien preferirá el acto administrativo para la depuración y el castigo de los valores, así como su exclusión, previa recomendación del comité de cartera.

Que con el fin de establecer los criterios para la depuración definitiva de saldos contables derivados de la liquidación de la contribución especial prevista en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 dentro del trámite de cobro persuasivo y coactivo a través de la relación costo – beneficio se expidió la Resolución UAE-CRA No.1227 del 29 de diciembre de 2021 "Por la cual se adoptan los criterios para la depuración definitiva de saldos contables derivados de la liquidación de la Contribución Especial prevista en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 dentro del trámite de cobro persuasivo y coactivo a través de la relación costo – beneficio".

Que, según consta en el Acta de Comité de Cartera Ordinario No. 004 del 01 de agosto de 2022 que reposa bajo radicado CRA 2022-012-000583-7 del 16 de agosto de 2022 con estudio y evaluación de 14 partidas contables, el Acta de Comité de Cartera Ordinario No. 005 del 31 de octubre de 2022 que reposa bajo el radicado CRA 2022-012-000619-7 del 9 de diciembre de 2022 con estudio y evaluación de 22 partidas contables y el Acta de Comité de Cartera Ordinario No. 001 del 3 de marzo de 2023 que reposa bajo radicado CRA 2023-012-000028-7 del 13 de marzo de 2022 con estudio y evaluación de 14 partidas contables, las cuales forman parte integral del presente acto, el Comité de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se realizó un estudio y evaluación de cincuenta (50) partidas contables asociadas a la liquidación de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, correspondientes a cuarenta y un (41) empresas e identificó que se encuentran enmarcadas en la causal e) del artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015 y, por consiguiente, se constituyen en cartera de imposible recaudo.

Que es preciso indicar, que en el Comité de Cartera Ordinario No. 001 del 3 de marzo de 2023, se informó que las siguientes partidas contables previamente estudiadas y evaluadas en los Comités 004 y 005 de 2022, por concepto de contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y contenidas en **(i)** la Resolución UAE CRA No. 349 del 2017 del prestador Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Comunitario Isugu Pueblo Nuevo El Silencio Mandarin, identificada con el NIT 900.027.830 para la vigencia 2017 con un saldo en libros de \$652 y **(ii)** la Resolución UAE CRA No. 349 del 2017 del prestador Aguas Marakata S.A. Empresa de Servicios Públicos, identificada con el NIT 900.462.275 para la vigencia 2020 con un saldo en libros de \$55, se habían cancelado mediante los números de movimientos 34617 y 34937 los días 12 de agosto de 2022 y 21 de octubre de 2022, respectivamente.

Se aclara que, por error involuntario durante el curso de los comités de cartera quinto (5º) de 2022 y primero (1º) de 2023, se duplicó el expediente de depuración de la **(iii)** Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño Vichada SA ESP, identificada con el NIT 901.047.199, vigencia 2021, Resolución UAE CRA No. 967 del 20 de octubre de 2021 por valor de saldo capital a depurar de un peso (\$1).

Por último, se informa que, frente a la acreencia depurada al prestador **(iv)** Aguas de Malambo SA ESP, identificada con el NIT 900.409.332, vigencia 2021, Resolución UAE CRA No. 500¹ del 14 de septiembre de 2021, por valor de saldo capital a depurar de (\$199.491), quedará en suspenso la decisión entre tanto, se decida el vía judicial el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el citado acto.

Por razón, se considera necesario excluir las cuatro citadas partidas, es decir, del estudio y evaluación de las cincuenta (50) acreencias, es preciso depurar cuarenta y seis (46) saldos.

¹ Radicado CRA No. 20230120003693 del 30 de mayo de 2023-apoyo contestación de demanda-.

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

Que, en las sesiones referidas, se presentaron informes detallados de cada una de las obligaciones y por decisión unánime de los miembros del Comité de Cartera se decidió recomendar al Director Ejecutivo el castigo de cartera y su depuración en la contabilidad de la entidad de las obligaciones derivadas de la contribución especial creada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, correspondiente a las empresas, vigencias y cuantías que se relacionan en cada acta de Comité de Cartera antes referidas, por ser acreencias de imposible recaudo por la causal de costo beneficio.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el cumplimiento de la causal señalada en el literal e) del artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015 y, en consecuencia, ordenar el castigo de cartera y su depuración contable de las acreencias correspondientes a cuarenta y seis (46) partidas contables por valor total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.180.698)**, por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la ley 142 de 1994, en relación con los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, vigencias y cuantías relacionadas a continuación:

N.	NIT	PRESTADOR	VIGENCIA	TRÁMITE	RES UAE CRA	FECHA	SALDO CAPITAL
1	844002929	AGUA VITAL TRINIDAD S.A. E.S.P.	2021	PERSUASIVO	1168	14/12/2021	\$ 1
2	900469801	AGUAS DEL TRAPICHE SAS ESP	2021	PERSUASIVO	648	21/09/2021	\$ 1
3	809003173	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA - EMSPUROVIRA E.S.P.	2021	PERSUASIVO	975	20/10/2021	\$ 1
4	901066064	EMPRESAS PUBLICAS DE APARTADO S.A.S. ESP	2021	PERSUASIVO	716	21/09/2021	\$ 1
5	800077808	MUNICIPIO DE MUZO - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	2020	PERSUASIVO	18	18/01/2021	\$ 1
6	800018689	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY	2021	PERSUASIVO	764	21/09/2021	\$ 1
7	901142488	SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P.	2020	PERSUASIVO	963	14/12/2020	\$ 1
8	891801932	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITA	2021	PERSUASIVO	778	21/09/2021	\$ 1
9	901047199	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA — EMPCA S.A. E.S.P.	2021	PERSUASIVO	967	20/10/2021	\$ 1

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

10	899999704	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAIME	2021	PERSUASIVO	1010	20/10/2021	\$ 1
11	800077545	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	2021	PERSUASIVO	1012	20/10/2021	\$ 1
12	800199959	MUNICIPIO DE CHACHAGÚÍ	2016	PERSUASIVO	1250	4/10/2016	\$ 1
13	900067858	ECOPROCESOS HABITAT LIMPIO	2021	PERSUASIVO	944	20/10/2021	\$ 1
14	900674866	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.	2021	PERSUASIVO	934	20/10/2021	\$ 1
15	806016735	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.S. ESP.	2021	PERSUASIVO	900	20/10/2021	\$ 2
16	900146137	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.	2021	PERSUASIVO	136	29/03/2022	\$ 5
17	900283400	SERVITEATINOS SAMACÁ S.A. E.S.P.	2012	PERSUASIVO	1150	3/10/2016	\$ 29
18	900900747	AGUAS DE ALBANIA S.A.S E.S.P	2021	PERSUASIVO	904	20/10/2021	\$ 52
19	811018512	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE PONTEZUELA	2020	PERSUASIVO	76	1/02/2021	\$ 101
20	813003198	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALGECIRAS - EMSERAL E.S.P.	2001	PERSUASIVO	112	11/02/2002	\$ 332
21	810000500	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ - EMAS CHINCHINÁ S.A. E.S.P.	2017	PERSUASIVO	364	14/07/2017	\$ 500
22	811028517	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL ESPÍRITU SANTO - PANTANILLO	2021	PERSUASIVO	921	20/10/2021	\$ 581
23	818000002	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	2021	PERSUASIVO	50	2/02/2022	\$ 720
24	900358638	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO SAS E.S.P.	2021	PERSUASIVO	600	16/09/2021	\$ 952

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

25	900481517	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP	2021	PERSUASIVO	691	21/09/2021	\$ 982
26	800094684	MUNICIPIO DE GAMA	2022	PERSUASIVO	984	19/09/2022	\$ 999
27	900345914	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P.	2020	PERSUASIVO	781	23/10/2020	\$ 1.175
28	817000100	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALOTO - EMPOCALOTO EICE E.S.P.	2012	PERSUASIVO	1914	11/10/2016	\$ 2.841
29	890208119	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BETULIA	2021	PERSUASIVO	147	29/03/2022	\$ 3.088
30	900364103	EMPRESA DE SERVICIOS DE BARICHARA S.A. - E.S.P.	2022	PERSUASIVO	967	19/09/2022	\$ 3.246
31	900900747	AGUAS DE ALBANIA S.A.S E.S.P	2020	PERSUASIVO	722	15/10/2020	\$ 3.470
32	800099662	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	2008	PERSUASIVO	5	15/01/2009	\$ 4.000
33	800099662	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	2007	PERSUASIVO	4	15/01/2009	\$ 4.000
34	805011016	OPERADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2017	PERSUASIVO	322	10/07/2017	\$ 4.854
35	820003743	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ	2022	PERSUASIVO	960	19/09/2022	\$ 5.203
36	800094705	MUNICIPIO DE JUNÍN	2019	COACTIVO	1149	7/11/2019	\$ 12.230
37	900410884	FLORIDASEO S.A ESP	2021	PERSUASIVO	728	21/09/2021	\$ 43.668
38	800123131	CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS - CORFRESNOS E.S.P.	2021	PERSUASIVO	943	20/10/2021	\$ 52.065
39	900008086	URBASER MONTENEGRO S.A. E.S.P.	2021	PERSUASIVO	630	16/09/2021	\$ 55.350
40	892000812	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL	2021	PERSUASIVO	702	21/09/2021	\$ 112.239

"Por la cual se ordena la depuración contable de cuarenta y seis (46) acreencias por concepto de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a favor de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por considerarse cartera de imposible recaudo por la causal de costo beneficio establecida en el literal e) del artículo 2.5.6.3. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE CRA 1227 de 2021."

		MUNICIPIO DE CUBARRAL-META					
41	890204699	MUNICIPIO DE CEPITÁ	2012	COACTIVO	1390	4/10/2016	\$ 170.000
42	890116159	MUNICIPIO DE SUAN	2014	COACTIVO	2610	26/10/2016	\$ 246.000
43	900399994	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LABRANZAGRANDE S.A. E.S.P.	2012	COACTIVO	1863	11/10/2016	\$ 249.000
44	802010607	ACUEDUCTO COMUNAL DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE BARANOA	2016	COACTIVO	1238	4/10/2016	\$ 331.000
45	900049542	ASOCIACION ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAPUYES	2017	COACTIVO	385	11/04/2018	\$ 408.000
46	900122387	ASOCIACION DE USUARIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PIOJO	2012	COACTIVO	1097	30/09/2016	\$ 464.000
TOTAL							\$ 2.180.698

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para que, a través del funcionario responsable del área contable de la Entidad, proceda al castigo de la cartera, su depuración y registro de los ajustes contables correspondientes a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo con la finalidad de garantizar el principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Laura Caldas – Profesional Universitario Grado 07-SAF
 Revisó: Nathaly Pinzón – Profesional Especializado Grado 18-SAF
 Yeiner Ramírez – Profesional Especializado Grado 16-SAF
 Flor Páez – Profesional Especializado Grado 16-SAF
 Diana Cortés – Contratista SAF
 Diego Montealegre- Profesional Especializado Grado 16 OAJ
 Jeyson Lozano- Contratista OAJ
 Aprobó: Carlos Alberto Mendoza- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Karen Ezpeleta Merchán- Subdirectora Administrativa y Financiera